



Buenos Aires, 27 de octubre de 2010.

**RES. OAyF N° 223/2010**

**VISTO:**

el Expediente OAyF N° 181/10-0, por el cual tramita la contratación de Asesor en instalaciones eléctricas para las obras de los edificios de Av. de Mayo N° 654 y Beruti N° 3345; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Memo DGIO N° 324/10 el Sr. Director General de Infraestructura y Obras, eleva a consideración del suscripto tres (3) presupuestos (Marcelo Scarpelli Proyectos, ROBIN Y CIA S.R.L. y CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.R.L.) que lucen a fs. 1/8, a efectos de llevar a cabo la contratación de un asesor en instalaciones eléctricas, para la realización de tareas de análisis de documentación, control y supervisión de ensayos y visitas en las obras de los edificios de Av. de Mayo 654 y Beruti 3345.

Que tal como surge a fs. 9, el Sr. Director General de Infraestructura y Obras manifestó respecto del Ingeniero Scarpelli: *"...En nuestro entendimiento, dicho asesor reúne las condiciones necesarias para asistir a la Inspección de Obra en las referidas tareas... ...cabe poner de manifiesto la importancia de contar con dicha asistencia, de cara al inminente inicio de las obras..."*.

Que a fs. 10, el suscripto solicitó al Sr. Director General referenciado precedentemente, elevara la propuesta de trabajo como así también las condiciones correspondientes a la contratación propiciada, cuya respuesta fue proporcionada mediante Memo DGIO N° 350/2010 (conf. fs. 11).

Que a fs.12 se solicitó a la Dirección de Compras y Contrataciones, la elaboración del proyectos de contrato de locación de obra intelectual, cuyos modelos de contrato obran glosados a fs. 14/17.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete mediante Dictamen N° 3675/2010, donde al realizar el análisis de la contratación propiciada desde el punto de vista jurídico, efectuó dos observaciones en relación a los proyectos de contratos; en primer término estableció que deberá consignarse en el artículo 1 que los trabajos *"serán realizados en forma personal en calidad de profesional independiente"*, conforme lo previsto en el modelo de contrato del Anexo III de la Res. N° 1028/2004 y luego, que al tiempo de la firma deberá exigirse al contratado la declaración jurada y la presentación de la documentación que prevén los artículos 8 y 9 del anexo I de la mencionada resolución.

Que cabe señalar que esta Oficina de Administración y Financiera, tiene presente las observaciones formuladas por la Dirección de Asuntos Jurídicos, atento lo cual, se remitirán los presentes actuados a la Dirección de Compras y Contrataciones con el objeto de realizar las correcciones previstas por dicha Dirección.

Que en este orden de ideas y de conformidad con lo dispuesto a fs. 27 por el suscripto, la Dirección de Compras y Contrataciones deberá modificar el artículo 4° de los proyectos de contrato, recepcionando en ellos la información proporcionada por la Dirección General de Infraestructura y Obras a fs. 21, en lo atinente a la cantidad máxima de visitas en cada obra.

Que a fs. 25 la Dirección de Programación y Administración Contable agrega la Constancia de Registración N° 275/10 2010 mediante la cual se acredita la existencia de partida presupuestaria suficiente para afrontar el presente gasto, dando cumplimiento a las disposiciones de la Ley 70 .

Que puesto a resolver la cuestión traída a mi conocimiento, corresponde señalar que por Resolución CM N° 819/2006 esta Oficina de Administración y Financiera está facultada para resolver todos los requerimientos de insumos, bienes, servicios y necesidades de todo tipo de las áreas administrativas y jurisdiccional del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta el límite previsto en el artículo 4° inc. f) de la Ley 1988.

Que en este estado, en atención a lo manifestado por la Dirección General de Infraestructura y Obras, se entiende razonable proceder a la contratación del Ing. Marcelo Scarpelli ya que su propuesta reúne las condiciones técnicas necesarias para realizar la contratación propiciada y resulta ser la de menor valor.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 4°, inciso f) de la Ley 1988 (modificada por la Ley 3389) y la Resolución CM N° 819/06,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL  
PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

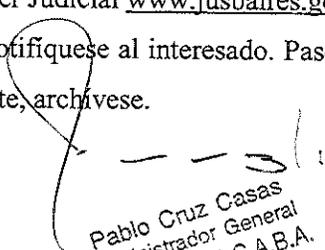
**RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorizar el gasto por la contratación del Ingeniero Marcelo Scarpelli, DNI 11.993.415, para el asesoramiento técnico de las tareas de análisis de documentación, control y supervisión de ensayos y visitas en las obras de los edificios de Av. de Mayo 654 y Beruti 3345; de esta Ciudad Autónoma, bajo la modalidad de locación de obra intelectual, por la suma de veintiséis mil quinientos cincuenta pesos (\$ 26.550) y veinte mil setecientos cincuenta pesos (\$ 20.750) respectivamente, IVA incluido, de acuerdo con la propuesta presentada a fs. 1/4 y las consideraciones vertidas por la Dirección General de Infraestructura y Obras a fs. 21.

Artículo 2º: Instruir a la Dirección de Compras y Contrataciones para que por su intermedio proceda a realizar las correcciones correspondientes en los proyectos de contrato, en los términos establecidos en los considerandos de la presente.

Artículo 3º: Instruir a la Dirección de Compras y Contrataciones para que por su intermedio se cumplan todos los trámites estipulados en el artículo 9 de la Resolución CM N° 1028/2004, debiendo notificarse a tal efecto al interesado.

Artículo 4º: Regístrese, publíquese en la página de internet del Poder Judicial [www.jusbaires.gov.ar](http://www.jusbaires.gov.ar), comuníquese a la Dirección General de Infraestructura y Obras, notifíquese al interesado. Pase a la Dirección de Compras y Contrataciones; cúmplase y, oportunamente, archívese.

  
Pablo Cruz Casas  
Administrador General  
Poder Judicial C.A.B.A.